

Que sobre las bases o antecedentes que proceden, las partes otorgan convenio de colaboración, con base a las siguientes

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es instrumentar la ayuda de la Ciudad Autónoma de Melilla a la la "Asociación Jóvenes Artistas Melillenses. El Invernadero", para el desarrollo de un programa de formación especializada, y que tiene por objetivos:

- Profesionalizar a los estudiantes melillenses y posicionarse como centro de formación artística a nivel profesional.
- Formar intérpretes capaces de ejecutar proyectos vinculados a las artes escénicas en sus distintas modalidades y géneros con ética y compromiso social.
- Promover el desarrollo de la producción escénica local con proyección nacional e internacional, con responsabilidad y espíritu crítico.
- Establecer una red de apoyo real y ayudar a los jóvenes a enfocar sus carreras profesionales y artísticas.
- Crear confianza en sí mismos y sentimiento de pertenencia a un grupo creando relaciones positivas y duraderas.
- Fomentar la interculturalidad de la ciudad a través de diferentes espectáculos y formas teatrales.
- Formar una compañía estable para combatir la desafección entre los jóvenes y la cultura.

Entre los gastos justificables se encuentran:

- o Material de vestuario.
- o Material de caracterización.
- o Diseño, mantenimiento web y publicidad.
- o Material para la realización de los talleres.
- o Material de atrezzo y escenografía.
- o Alquiler de material de luces, sonido y proyecciones.
- o Gastos relativos a personal docente.

#### SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.

Se establece como obligación de la "Asociación Jóvenes Artistas Melillenses. El Invernadero" la realización y desarrollo de los programas de formación, que se resumen en:

- Cursos Infantiles (dirigido a jóvenes de 6 a 11 años).
- Cursos pre-juveniles (de 12 a 14 años).
- Cursos juveniles (de 15 a 17 años).
- Cursos de adultos (a partir de 18 años).
- Cursos monográficos (que dependerán de la disponibilidad de los docentes)
- La creación de la Joven Compañía.

Además, se establece como obligación que en todo material publicitario figure el Escudo de Melilla y se reseñe la colaboración de la Consejería de Cultura.

#### TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Se establece como obligación de la Ciudad Autónoma de Melilla la de conceder una cantidad económica de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €) a la Asociación, con cargo a la partida presupuestaria 04-33415-48900, denominada CONVENIO AÑO 2019 CON ASOCIACIÓN JÓVENES ARTISTAS MELILLENSSES.

#### CUARTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio será la del año natural 2019.

#### QUINTA.- COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA.

La cantidad referida en la cláusula Tercera, es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o asiladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### SEXTA.- OBLIGACIONES IMPUESTAS AL BENEFICIARIO.

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

*"Obligaciones de los beneficiarios:*

1. *Son obligaciones del beneficiario:*

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.